



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL
"SAN PLÁCIDO"
SAN PLÁCIDO – PORTOVIEJO – MANABÍ
R.U.C. 1360024570001**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EL CAMBIO
DE DENOMINACIÓN DE JUNTA PARROQUIAL A
GOBIERNO PARROQUIAL**

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO

CONSIDERANDO:

Primero.- Que la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en referéndum por el Pueblo Ecuatoriano, entró en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial N° 449-20-X-2008.

Segundo.- Que la indicada Carta Magna en la parte correspondiente a las Juntas Parroquiales Rurales, innovadoramente las denomina como **"GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS"**. Que al efecto en el artículo N° 242, en su primer inciso, se instituye que: "El Estado se organiza territorialmente en Regiones, Provincias, Cantones y Parroquias Rurales". Así también el Capítulo Tercero del Título Quinto de la Carta Magna; se intitula **"Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales"**. En el artículo N° 267, se mencionan las competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos. En el artículo N° 268, en lo referente al Sistema Nacional de Competencias, denomina a las Juntas Parroquiales como Gobierno Autónomo Descentralizado. En el Capítulo Quinto del título Quinto de la Ley Suprema, en el tema de los recursos económicos para los Gobiernos Autónomos y régimen especiales, cataloga a las Juntas Parroquiales Rurales, como "Gobiernos Autónomos Descentralizados"; entre otros.

Tercero.- Que en el primer inciso, posterior al numeral 8 del artículo 267 de la Constitución de la Republica, establece que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Cuarto.- Que es necesario contar con un cuerpo normativo que actualice la estructura jurídica interna, vía acuerdos o resoluciones, que estén acorde con el nuevo orden Jurídico – Constitucional y de la Ley de nuestro país.

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL
“SAN PLÁCIDO”
SAN PLÁCIDO – PORTOVIEJO – MANABÍ
R.U.C. 1360024570001**

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN “QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL A GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, SEGÚN LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR Y LA LEY”.

Artículo 1.- A partir de la presente fecha la Junta Parroquial Rural de San Plácido se denominará **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO”.**

Artículo 2.- En todas las comunicaciones y actos administrativos de la Junta Parroquial y de sus dependencias deberá unificarse el membrete y el mismo será Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y debate por parte de la Junta Parroquial Rural, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición General Primera.- En toda la Estructura Jurídica interna y documentos de la Junta Parroquial Rural donde se haga constar la palabra **JUNTA PARROQUIAL O JUNTA PARROQUIAL RURAL**, al referirse a esta entidad pública, se entenderá que debe decir **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO.**

Disposición General Segunda.- Los servidores públicos Cantonales, Provinciales y Nacionales (artículo 229 de la Constitución vigente), la ciudadanía del Cantón, de la Provincia, del País y Naciones Extranjeras, en sus comunidades llamarán a esta entidad como **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO.**

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, a los veinticuatro días del mes de mayo del 2012.

Econ. Luis Jiménez Loor
PRESIDENTE DEL GAD SAN PLÁCIDO

Econ. Oswaldo García Casanova
SECRETARIO DEL GAD SAN PLÁCIDO